

TUTOR DE LOS BIENES DE UN MENOR ✓

LISTA DE VERIFICACIÓN

Gracias por acceder a desempeñarse como tutor. El tribunal lo nombró a usted porque es la persona más indicada para esta tarea. Recuerde que usted no está solo. Usted es el socio del tribunal en una tutela. Esperamos que esta lista de verificación le permita tener un buen comienzo. ¡Buena suerte!

Ha sido nombrado tutor de los bienes de: _____
[Nombre del menor]

por el: _____
[Nombre del tribunal]

A continuación se incluye información importante sobre su caso:

Número de caso: _____

Fecha de nombramiento: _____

Fecha límite para la presentación del inventario inicial: _____

Fecha límite para la presentación del estado de cuenta anual del fiduciario o tutor: _____

Contacto del tribunal: _____

Haga lo siguiente lo antes posible después de la fecha del nombramiento:

LEA LA ORDEN DE TUTELA

Lea la orden que lo nombra tutor de los bienes. En la Orden de tutela, el tribunal puede solicitarle que presente una caución o que abra una cuenta restringida.

Caución

El tribunal puede solicitarle que presente una caución. Una caución es como una póliza de seguro que protege los bienes de la tutela contra pérdidas o daños en caso de que usted haga uso inapropiado de los bienes del menor. La tarifa de la caución (la prima) puede abonarse con los fondos del patrimonio de la tutela.

Obtenga una caución a través de una agencia de seguros o de fianzas de caución. El hecho de que cumpla con los requisitos para que le otorguen una caución dependerá de su situación financiera: su calificación crediticia, sus ingresos y recursos, sus deudas y si alguna vez presentó quiebra. Si tiene dificultades para que le otorguen una caución, informe al tribunal de inmediato. En cuanto obtenga la caución, presente una constancia de esta ante el tribunal. Presente la documentación que demuestre que la caución continúa vigente cuando presente el estado anual de cuenta del fiduciario o tutor.

El tribunal puede aumentar o reducir el monto de la caución requerida en cualquier momento. Además, puede imponer una caución después de haber otorgado la orden de tutela.

Presente ante el tribunal los documentos que den prueba de que usted abrió la cuenta restringida tan pronto como la abra.

Cuenta restringida

El tribunal le exigirá que abra una cuenta restringida y coloque allí los fondos de la tutela. Una vez que lo haya hecho, no podrá retirar fondos sin una orden del tribunal.

Para abrir una única cuenta restringida, debe depositar los fondos del menor en una institución financiera con seguro federal. Si los bienes del menor superan los \$200,000, el tribunal puede solicitar que abra varias cuentas restringidas. La cuenta debe estar titulada (registrada) de la siguiente manera:

[Nombre del tutor (su nombre)], tutor de los bienes de [nombre del menor], retiros de fondos sujetos a la orden de [nombre del tribunal que lo nombró tutor].

Ejemplo: *Jane Tutora, tutora de los bienes de John Menor, retiros de fondos sujetos a la orden del Tribunal de Circuito de la ciudad de Baltimore.*

Ejemplo:

State Federal Credit Union

Número de cuenta:	A-11-1111
Tipo de cuenta:	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta:	John Menor
	Jane Tutora (TUTOR)
Instrucciones especiales:	<u>CUENTA RESTRINGIDA</u> Retiro de fondos con orden del tribunal únicamente
Saldo:	\$10,000

El tribunal exigirá una orden para cada retiro. O bien, el tribunal puede emitir una orden con vigencia continua que le permita realizar retiros hasta un monto específico.

Para solicitar la aprobación del tribunal para retirar fondos, presente una solicitud por escrito que incluya el monto que desee retirar, el motivo del retiro y cualquier tipo de documento que respalde su solicitud.

Deberá presentar un estado de cuenta anual ante el tribunal. En el tribunal testamentario, utilice el formulario RW1320, Cuentas de tutelas, disponible en línea en registers.maryland.gov.

Deberá presentar ante el tribunal las constancias que prueben que abrió una cuenta restringida. En el tribunal testamentario, utilice el formulario RW1319, Constancias de cuentas restringidas de la tutela, disponible en línea en registers.maryland.gov.

IDENTIFIQUE LAS MEDIDAS PARA PROTEGER TODOS LOS BIENES DEL PATRIMONIO DE LA TUTELA Y TÓMELAS

El **patrimonio de la tutela** incluye todos los bienes del menor (propiedad), que comprenden los ingresos, los bienes inmuebles, la propiedad personal, las acciones, los bonos y las inversiones. Identifique todas las fuentes de ingresos, tales como los beneficios por pensiones, los ingresos por alquileres, los intereses de inversiones, los ingresos del Seguro Social (incluidos los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI] y del Seguro de Incapacidad del Seguro Social [SSDI]), los beneficios para veteranos y los ingresos laborales. Identifique si hay acciones, bonos, fondos de inversión y cuentas de inversión que el menor pueda poseer o heredar.

La solicitud de la tutela es un buen punto de partida para identificar todos los bienes del menor. Es posible que no brinde un panorama *completo*.

Otras maneras de descubrir si el menor posee bienes que no figuran en la solicitud:

- **Revise los documentos personales del menor:** busque entre los registros y documentos tales como correspondencia antigua, para ver si hay estados de cuentas bancarias o documentos correspondientes a acciones, bonos o fondos de inversión.
- **Realice un cambio de domicilio ante el Servicio Postal de los Estados Unidos:** la mayoría de las instituciones financieras y acreedores envían los estados financieros mensuales por correo. Reenvíe la correspondencia del menor a su domicilio como “tutor de [menor]”.
- **Elabore el informe crediticio del menor:** los informes crediticios son una buena fuente de información sobre las deudas pendientes. La Ley de Información Crediticia Imparcial (FCRA) exige que las empresas nacionales de informes crediticios Equifax, Experian y TransUnion brinden informes crediticios gratuitos cada 12 meses. Para solicitar informes crediticios en nombre del menor, visite annualcreditreport.com o llame al 1-877-322-8228.

Una vez que haya identificado todos los bienes del patrimonio de la tutela, informe a las instituciones financieras acerca de su nombramiento como tutor de los bienes. Solicite que toda la correspondencia sea reenviada a su domicilio.

Cierre las cuentas a las cuales tengan acceso terceros. Si no puede acceder a las cuentas financieras en línea del menor, solicite al tribunal la emisión de una orden que le otorgue acceso de forma expresa.

Si el menor posee o hereda bienes inmuebles, cambie las cerraduras. Tome las medidas para desalojar a cualquier persona que no deba estar allí. Tome fotografías de la propiedad del menor y ponga los artículos en almacenamiento, si corren el riesgo de ser robados o dañados.

Realice un inventario y asegure la propiedad personal de valor, como joyas y monedas, en una caja fuerte, en una caja de seguridad o en otro lugar seguro.

Identifique las pólizas de seguro de las cuales el menor sea beneficiario e informe a la aseguradora de su nombramiento. Si el menor posee bienes de valor, como joyas, obras de arte u otros elementos de colección que no estén asegurados, hágalos tasar y asegúrelos.

CAMBIE LA TITULARIDAD DE LOS BIENES

Cambie la titularidad de los bienes del menor, como las cuentas bancarias, las cuentas de inversión, las cuentas personales de jubilación (IRA) y otros valores a su nombre, como tutor del menor. Por ejemplo, *[Nombre del tutor (su nombre)] como tutor de [nombre del menor]*.

Los bienes con titularidad compartida se deben identificar como bienes de la tutela. No cambie la titularidad de estos bienes. En cambio, proteja y responda por los intereses del menor en ellos.

Si el menor posee o hereda bienes inmuebles (fuera del condado del tribunal que lo haya nombrado tutor), presente una copia de la orden que lo nombra tutor en el condado donde se encuentre el inmueble. Si el menor posee bienes en otro estado, presente la orden en los registros de tierras del condado correspondiente de ese estado.

IDENTIFIQUE GASTOS Y DEUDAS

Averigüe los gastos del menor y asegúrese de pagarlos. Los gastos incluyen los pagos de hipotecas de propiedades en las que el menor tenga interés financiero, ropa, gastos educativos y gastos médicos. Haga que todas las facturas le sean reenviadas a usted para que pueda realizar el pago. Identifique y disponga el pago de las deudas, incluido el pago ordenado por el tribunal de los profesionales involucrados en el proceso de tutela.

Averigüe los gastos del menor, incluidos los pagos de hipotecas de propiedades en las que el menor tenga interés financiero, ropa, gastos educativos y gastos médicos. Si el menor tiene un tutor de la persona, deberá trabajar con él para desarrollar un plan para satisfacer y pagar las necesidades cotidianas del menor. Solicite por escrito al tribunal un permiso para cubrir los gastos con los fondos del patrimonio de la tutela. Usted o el tutor de la persona también pueden pagar estos gastos. Si usted o el tutor de la persona desean recibir un reembolso, deben solicitarlo por escrito al tribunal para que se realice por medio de los fondos de la tutela. El tribunal debe aprobar su solicitud.

REGÍSTRESE ANTE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Si el menor recibe beneficios del Seguro Social o los beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario, solicite convertirse en **representante del beneficiario** ante la Administración del Seguro Social. Haga que los cheques se depositen de forma automática en la cuenta de la tutela. Llame al **1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778)** para informarse sobre cómo convertirse en representante del beneficiario. Si el menor recibe beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos, solicite convertirse en **fiduciario**. Obtenga más información en el sitio benefits.va.gov/fiduciary/.

PRESENTE EL INVENTARIO INICIAL DE BIENES EN UN PLAZO DE 60 DÍAS POSTERIORES A SU NOMBRAMIENTO

Utilice el formulario del tribunal de circuito CC-GN-011, Inventario inicial de bienes, disponible en línea en mdcourts.gov/family/forms/ccgn011.pdf. En el tribunal testamentario, use el formulario RW1318, Inventario del tutor, disponible en línea en registers.maryland.gov. Si no puede presentar el inventario inicial a tiempo, informe al tribunal.

LO QUE PUEDE HACER CON EL DINERO DEL MENOR, CON LA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL:

- **Cubrir gastos:** pagar o recibir un reembolso del patrimonio de la tutela para la ropa, educación, salud y bienestar del menor. El tribunal puede aprobar gastos continuos como la guardería y las actividades previas y posteriores al horario escolar.
- **Cobrar ingresos:** cobrar ingresos tales como alquileres, herencias y Seguro Social u otros beneficios gubernamentales que deba recibir el menor.
- **Administrar bienes:** administrar las propiedades alquiladas del menor, lo que incluye la celebración y ejecución de contratos de arrendamiento, las reparaciones o mejoras, la recaudación de los ingresos y la contratación de agentes.
- **Pagar impuestos:** elaborar y presentar las declaraciones de impuestos estatales y federales del menor, antes del 15 de abril de cada año. Debe presentar las declaraciones de impuestos con el número del Seguro Social del menor.
- **Planificación financiera:** tomar decisiones financieras que garanticen que el patrimonio de la tutela pueda cubrir las necesidades actuales y futuras del menor. Esto puede comprender la contratación de contadores, de asesores financieros o de otros profesionales.

RECOMENDACIONES:

- Cree un expediente de la tutela con copias de las órdenes del tribunal, del inventario inicial de bienes, de los estados de cuenta anuales del fiduciario o tutor, de las pólizas de seguro, de los estados de cuenta, de la documentación y de otros documentos importantes. Cree un registro de todas las medidas que tome como tutor en nombre del menor.
- Pague los gastos de la tutela autorizados por el tribunal con cheques, siempre que sea posible.
- Conserve registros precisos (que incluyan recibos de todas las compras).
- Pague los impuestos y las facturas de forma puntual.
- Consulte con el tribunal antes de realizar cualquier compra o venta.
- Controle las cuentas bancarias u otros bienes del menor.
- **Informe al tribunal si se producen cambios en su información de contacto.**
- Si tiene alguna inquietud o no está seguro de cómo manejar una situación en particular, póngase en contacto con un abogado o con los Centros de Autoservicio de los Tribunales de Maryland (410-260-1392 o mdcourts.gov/selfhelp).

NO HAGA LO SIGUIENTE:

- No combine (fusione) sus bienes, cuentas o registros con los del menor.
- No transfiera dinero de las cuentas de la tutela a sus cuentas personales.
- No se emita pagos a sí mismo, por ningún motivo, con los fondos del menor, sin la aprobación del tribunal.
- No use el dinero del menor para pagar sus propias cuentas.
- No tome dinero prestado del menor.
- No emita cheques pagaderos “al portador”.
- No haga cambios sustanciales en las carteras de inversión o en otros activos, sin la aprobación del tribunal.
- No comparta el número del Seguro Social, los números de cuenta o contraseñas, ni las tarjetas de crédito o débito del menor.
- No tome ninguna medida que no esté autorizada en la Orden de tutela. Si no está seguro acerca de si está autorizado para tomar una medida en particular, pida permiso por escrito al tribunal de antemano.

